

5806/3

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la comarca

referente a Francisco Millán Rabadón

vecino de

Pozaflores del Cállego

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Num: 3721. = Francisco Millán Rabadón, de Pozaflores del Cállego. Ejecución.

de mil novecientos

Responsabilidad Secutada 750 p<sup>ta</sup>

Alojada en totalidad.

Zaragoza | alojada entera.

*[Handwritten signature]*

Destinacion repunte 750 p<sup>ta</sup>. - 15 Feb. 39 - Ardius defintivo.

de mil

~~\_\_\_\_\_~~

Decreto Ley de 10 de Enero  
ra declarar administrativamente  
sco Millán Rabadón

del Cállego

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda

Juez de Instrucción de Zaragoza nº 1. al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente *[Handwritten signature]*

El Secretario *[Handwritten signature]*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

LEON

21

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obitados al pago sólo se insertarán a precio alzado o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohibe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y al Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Barcos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

#### Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:  
Nombre:  
Edad:  
Título que posee:  
Declaración jurada de poseerlo:  
Solicita:  
Situación militar actual:  
Cuerpo o Unidad en que sirve:  
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:  
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:  
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

## SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.<sup>a</sup> Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alvirá.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Piñilla Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Plón (Garrapinillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.<sup>a</sup>, ensanche, Mirallueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar: a D. Leandro Mijolé, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I., 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.<sup>a</sup> Pilar Caraballo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:

Idiomas que traduce:

¿Posee taquígrafía?:

¿Posee mecanografía?:

¿Conduce automóviles?:

Fecha:

Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.—Valladolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406 de fecha 30 de noviembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza.

## Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.<sup>a</sup> Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.<sup>a</sup> Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.<sup>a</sup> Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Isidoro Laserra Luis

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elias Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.<sup>a</sup> Luisa Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.<sup>a</sup> Pilar Alvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Ratia Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una bisicula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 161 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adobos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.<sup>a</sup> Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.<sup>o</sup> del Cementerio de Torrero. Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.<sup>a</sup> Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.<sup>o</sup> D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orné, en unión de su esposa Manuela Sinués Lambea.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñarol.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.<sup>o</sup> de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I., 49; a D. Fernando Marco, análogos obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sáiz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jestis, 3; y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.<sup>a</sup> Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cerezas «La Zaragozaana».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ramillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.<sup>a</sup> de ensanche, Mirallueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.<sup>o</sup> de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar a D. Vicente Algárate y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendieta, D. Teodoro Ardanuy y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Ormo para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.<sup>a</sup> Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado, por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de muebles a los inestintos de certero que reciba para su industria D. Manuel Badrín.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última próroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dicenta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelcon, contra la sanción de que fué objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Moxota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Malfrónero Pascual.

Insinuar expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orío.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención para la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Paflofox.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de lucos, escalera y patio de lucos en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Reboleria, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paúl sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar: a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Victor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Ange Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea reueta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Denetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Cansada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieve para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ercilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, instándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a vender las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Núm. 5.708.

### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada período, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza.

(Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id.

(Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id.

(Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id.

(Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id.

(Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id.

(Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id.

(Expte. 3.698)

María Pardos Liarte, vecina de id.

(Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id.

(Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id.

(Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id.

(Expte. 3.702)

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar vendedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Giarritz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Alijandre, D. Jesús Orta, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Erás, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuando).

Núm. 5.710

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

### Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constanlino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste.

para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramirez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matias González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Mannel Sánchez Narviñón, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Günteno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justino Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### TARAZONA Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 591'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Simfónica de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre inveterada, se debe celebrar en la Iglesia de San Antonio y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

venção al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas. Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 13'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exige al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Círculos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excma. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Contribución extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero ex Caminos de la Excma. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de uralita del diámetro y atmósferas pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937. Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marin y de D. Serapio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año. Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del Jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobranje de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excmo. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación n.º 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Ruto Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesiones, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

**Diligencias:** Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

**Otra:** Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsaola.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

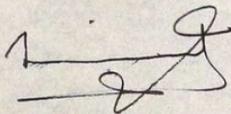
Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

„Tomo 40 = Nº 00094 = Número 282 - de entrada = Número 13.381 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 3.721 contra Francisco Millan Rabadau y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de setecientos cincuenta pts. que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veintinueve de Febrero de mil novecientos 39. = Son 750 pesetas ..... céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza”.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

*Mudo* *c*

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

*Num. Mudo*

EXPEDIENTE NUM

*3421*

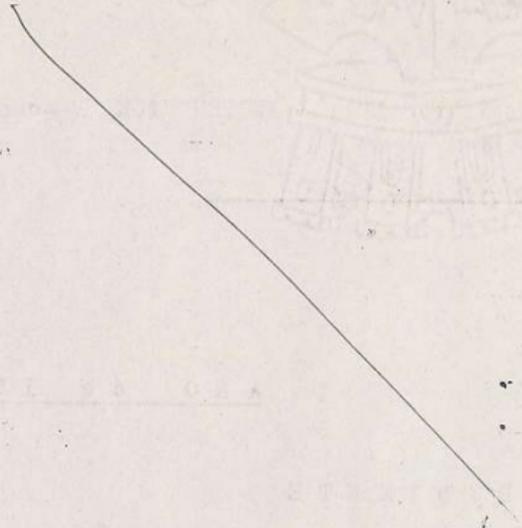
NUM. EN EL JUZGADO

*301*

AÑO de 193*4*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Francisco*  
*Alciblan Rabalón de Peñaflor*  
*del Salgado,*  
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



191.2797.055

 GOBIERNO  
DE ARAGON

1 30/3 3

**Apertado D. Casado** con un hijo de 24 años. Tiene una casa valorada en 3.000 pts, tres cahices valorados en 9.000 pts, dos mulos valorados en 2.000 pts, un carro valorado en 600 pts y veinticuatro toneladas de remolacha.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Francisco Millán Rabadón de Peñaflor del Gallego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3921

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de de 1937.

11 Año Triunfal

Noviembre

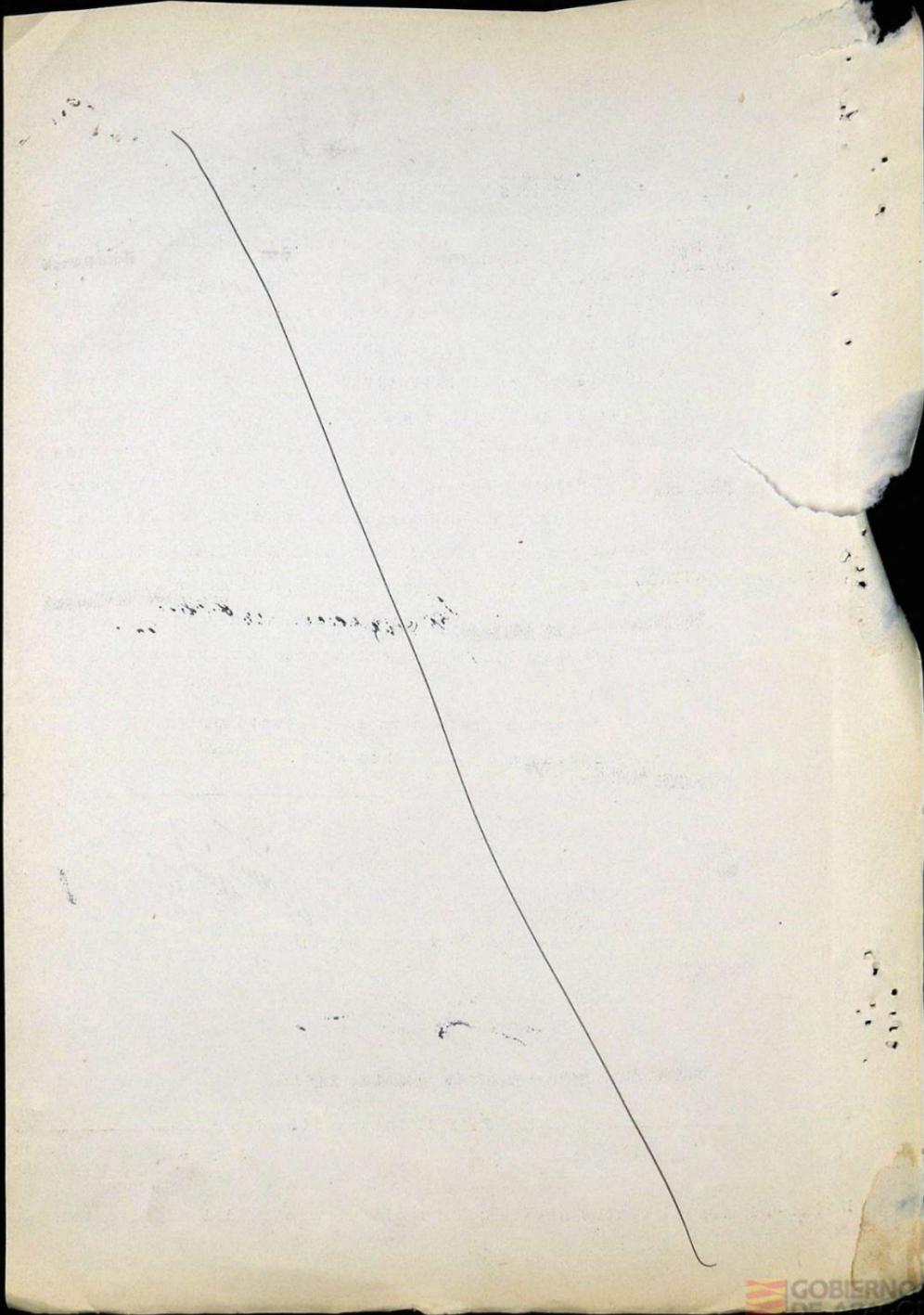


Sr. D. Juez de instrucción de

Ángel Miranda

1 Juzgado nº 1 de

NOTA: Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



2

PROVIDENCIA JUEZ }  
 SR. Miranda. }  
 Zaragoza a dos de Diciembre  
 de mil novecientos treinta y siete.  
 Por recibido el anterior oficio

acúsense recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruiré con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refranda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Peñafiel del Cállego, *delegación Orden* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y *citare por edictos al inculcado*

Lo mandó y firma 334; hoy 26.

E/.

*Juanjo Garcia Berrala*  
 DILIGENCIA. Se cumple lo mandado; hoy fé.

*Juanjo Garcia Berrala*



DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR  
Y ORDEN PÚBLICO  
DE  
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

Núm. 4481

F/G.

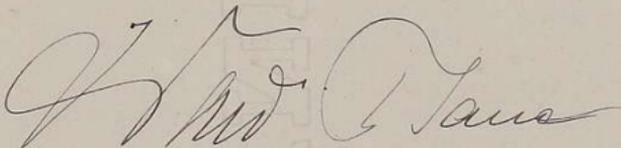
En contestación a su escrito de fecha 2 actual, Expediente nº 301, participo a V.S. que practicada información por personal a mis órdenes sobre FRANCISCO MILLAN RABADON de 52 años, casado, labrador, hijo de Remigio y Getrudis, natural y vecino de Peñaflores de Gállego, domiciliado en la calle del Rio, ha dado por resultado el averiguar que se encuentra huído en el campo rojo desde el mes de Septiembre de 1936.

Pertenecía a la Unión de Trabajadores de la Tierra, siendo elemento de ideas izquierdistas. Un hijo de éste llamado Isidoro Millán Molina, se encuentra cumpliendo el servicio militar y a otro le fué aplicada la Ley en su grado máximo por sus ideas extremistas.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 Diciembre 1937.

El Delegado de Orden Público



Firma = Francisco Planas de Tovar

r. Juez del Juzgado de Instrucción núm. UNO

ZARAGOZA

PRATISTA

Informe del vecino de esta  
Localidad Francisco  
Millán Rabadaín

46  
Consecuente a no respecta-  
ble escrito fecha dos días  
actual, tengo el honor de  
participar a la Autoridad  
de O.S. que el vecino de esta  
Localidad Francisco Millán  
Rabadaín de proclama regular  
su ideología estremista, pro-  
nagandista, activo del fren-  
to popular, estaba afiliado  
a la O.S.F. no desempeñó  
cargo alguno de malos an-  
tecedentes, no era afecto a  
la Causa Nacional quien  
al estallar el Movimiento  
fugió al campo rojo y un-  
tajo de este Francisco Millán  
molica (Borrapareño) no ha-  
biendo en esta Localidad

— persona alguna de solvencia moral que  
pueda hacer declaraciones encaminadas sobre  
ejecales extrínsecos

Dios guarde a U.º muchos años  
Peñaflor 18 Diciembre de 1937

IT año Principal

El Comandante de Puerto

Luis F. Fierro  
Comandante

Jefe de Instrucción de Primera Instancia n.º 1  
Zaragoza



ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E. INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

S  
7

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de FRANCISCO MILLAN RABADON, vecino de Peñaflores, según noticias, resulta que era de malos antecedentes, propagandista activo del Frente Popular y afiliado a la U.G.T. sin desempeñar cargos. Vivía con su esposa Victoria Molina Morellon, de 45 años, y dos hijos, Isidoro y Aurelia de 24 y 19 años respectivamente. Poseen de su propiedad 15 fanegas de tierra mas la casa n.º 10 de la calle del Rio del mencionado barrio, con un valor total aproximado de 7.200 pts.

Lo que comunico a V. S. para que obre sus efectos en el expediente que con el n.º 301, instruye contra el mencionado Francisco Millan Rabadon.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 12 de Enero de 1938.  
II Año Triunfal.

*Antonio Gallardo*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º 1.



68

PROVINCIA JUEZ ) Zaragoza quince febrero mil novecientos  
SR. MIRANDA ) treinta y cinco.

Los anteriores oficios y  
unase a este expediente; y para recibir la informacion  
testifical abraada, se puse en conocimiento de la  
de Villanueva de Gállego al que se librará la oportuna  
en su orden.

Lo mandó y firmó Sr. J. hoy fe -

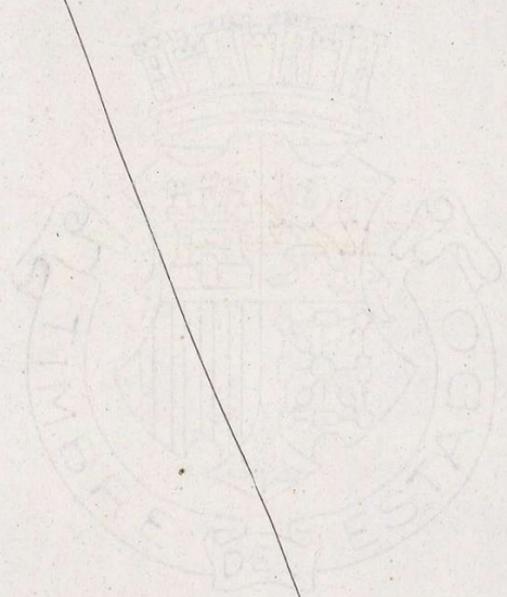
*Miranda*

*Juanito Garcia  
Barral*

DILIGENCIA de su parte lo mandado, hoy fe -

*Garcia Barral*

M. 181818



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligatos al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su destino, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La intervención del Estado en el comercio de metales preciosos ha tenido, hasta el presente, como base primordial la de una buena ordenación del comercio de dichos metales para mayor garantía de las personas dedicadas a la fabricación y tráfico de objetos con ellos elaborados, y la del público que los adquiere, y, en otro orden de ideas, el de impulsar la industria de joyería y platería española, tratando de resolver la crisis originada por la competencia extranjera, consolidando su crédito y superación de la misma.

Los actuales momentos, en que tan importante papel juegan los metales preciosos, y de un modo especialísimo el oro, para el desenvolvimiento de la vida económica y crediticia de la España que se está forjando, hacen preciso que el nuevo Estado, sin desatender los intereses antes anunciados, trate de adaptarlos a los nuevos principios básicos y nuevos hechos económicos, completando las disposiciones vigentes sobre la materia con otras que respondan a la adecuación requerida en las actuales circunstancias.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Ningún industrial que utilice metales preciosos para sus manufacturas, o negocio con los mismos, podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

La obligatoria instancia que los industriales interesados han de dirigir a la citada Comisión se cursará por las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de contrastación de metales preciosos, a la que figure adscrita la provincia en que radique la industria interesada.

La Delegación, del examen de los registros que en la misma deberán obrar, informará con arreglo a los elementos de fabricación, máquinas, industria, dotadas de laboratorio de contrastaciones y análisis efectuados en meses anteriores, o de los suministros que a los fabricantes efectúan, si de comerciantes de materias primas se tratara, de la pertinencia o no de la cantidad mensual que el interesado solicita disponer, como máximo, para el desenvolvimiento de su industria.

Artículo 2.º Los industriales que adquieran objetos usados de metales preciosos, lo efectuarán, si los destinaran para su venta posterior, sin otra limitación que lo previsto para los mismos en el Reglamento de metales preciosos; pero en caso de que procedan a su desgüace y fusión, lo comunicarán previamente a la Delegación por la

que cursaron la instancia que en el artículo anterior se especifica, la que podrá autorizar tal transformación tomando las medidas de garantía que estime convenientes, haciéndose la correspondiente anotación en el libro registro que posteriormente se establece.

Ningún industrial podrá adquirir objetos elaborados con oro, en cualquiera de sus formas, cuyo valor representativo del fino contenido, desdoblado el meramente artístico, sea a un precio superior al fijado por la Comisión de Hacienda en el tipo decenal de cambio a aplicar por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos arancelarios.

Artículo 3.º Los envíos de metales preciosos, en cualquiera de sus formas, que los industriales efectúen a los fabricantes de otras plazas para su manufactura y devolución, como objetos elaborados, habrán de hacerlo necesariamente ante la Delegación provincial de Industria correspondiente. A este efecto, entregarán declaración jurada por triplicado, comprensiva de la ley y peso de los objetos entregados, efectuándose los ensayos y comprobaciones que se estimen pertinentes, y en caso de conformidad, el embalaje se efectuará a presencia de un funcionario de la misma, siendo precintado con el sello de la Delegación; de los tres ejemplares de la declaración, debidamente sellados, uno quedará para su archi-

vo en la Delegación, otro será entregado al interesado y el tercero servirá de guía para su envío a la Delegación provincial de Industria a la que figure adscrito el fabricante al que se consigna el envío, procediéndose en forma análoga para su devolución, previa conformidad en la diferencia de peso en uno y otro envío, habida cuenta de las pérdidas naturales en su transformación.

Artículo 4.º Queda prohibida la exportación de objetos elaborados con metales preciosos, pedrería, ni aisladamente éstos, exceptuándose aquellos que su valor artístico sea superior al intrínseco en metales preciosos y pedrería. Para éstos se establecerá la marca-punzón que determine la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, la que se aplicará por el Estado mediante las Delegaciones provinciales de Industria dotadas de laboratorio de contrastación de metales preciosos, al objeto de la garantía oficial de tratarse de tales objetos de excepción.

Artículo 5.º Todos los industriales que sean autorizados a retener metales preciosos llevarán un libro registro de entrada y otro de salida que hagan referencia, respectivamente, a las entradas de primeras materias y a las salidas de obras fabricadas, o venta a otros industriales de primeras materias. Los libros serán del modelo siguiente:

## LIBRO DE ENTRADA

Mes de \_\_\_\_\_

Declaración jurada que presenta el industrial D. \_\_\_\_\_  
con autorización núm. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de los metales  
adquiridos en el día \_\_\_\_\_

Existencia anterior	Existencia actual	Procedencia	Metal	Ley	Peso — Gramos	Observaciones

## LIBRO DE SALIDA

Mes de \_\_\_\_\_

Declaración jurada que presenta el industrial D. \_\_\_\_\_  
con autorización núm. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de la utilización  
de metales en el día \_\_\_\_\_

Peso — Gramos	Designación	Número de piezas	Metal	Ley	Peso — Gramos	Venta materia prima	Industrial al que van consignadas	Observaciones
Suma anterior ...								

Uno y otro libro estarán constituidos de tal forma que una hoja será fija y la inmediata punteada, ambas con el mismo número, a fin de poder desprender una del libro, la que se entregará a la Delegación de Industria para su archivo y constancia.

Para que estos libros tengan valor legal será imprescindible que sean diligenciados en la primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente; en la diligencia se hará constar la cantidad máxima que se autoriza disponer y el número asignado en tal autorización.

Artículo 6.º Los comerciantes de metales preciosos llevarán un libro diario de entrada y salida de sus artículos, siendo diligenciados en su primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente. En este libro deberán especificarse todos los objetos en poder del comerciante en la fecha de la publicación de la presente Orden y se harán figurar en el mismo, sin espacio en blanco, todas las operaciones de adquisición y venta, ya sea con particulares o con otros comerciantes, peso de cada uno de los objetos y características de los mismos.

Obligatoriamente se entregará factura a los compradores de los objetos vendidos en todos aquellos casos en que el peso sea superior a 3

gramos en platino, 8 y 12 gramos en oro, de primera y segunda ley respectivamente, y 300 gramos en cualquiera de sus dos leyes en los de plata, como asimismo en todos aquellos objetos de pedrería cuyo valor en venta sea igual o superior a 1.000 pesetas, enviándose un duplicado de la misma a la Delegación de Industria correspondiente. En todos estos casos, el comerciante tomará las garantías que fuesen precisas, al objeto de cerciorarse de que la persona y residencia de la misma que figuren en la factura son las que corresponden.

Artículo 7.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las normas complementarias, derivadas de las disposiciones vigentes, a seguir por las Delegaciones provinciales de Industria, para la debida vigilancia y exacto cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 8.º Regirán para las infracciones de la presente Orden las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-ley de 14 de marzo de 1937.

Artículo 9.º Quedan anuladas todas las autorizaciones que hubieran sido concedidas anteriormente para retener metales preciosos, debiendo los interesados, para su convalidación, ajustarse a las normas que anteriormente se especifican.

Artículo 10. Esta Orden entrará en vigor al

dia siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 15 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 456, fecha 20 de enero de 1938).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Num. 324.

#### Sección de Abastos

#### ENVASES METÁLICOS DE GALLETAS

Circular.

Para general conocimiento y su más exacta observancia, se hacen públicas en este BOLETÍN OFICIAL las siguientes instrucciones dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado con fecha 19 de los corrientes:

«A fin de reducir todo lo más posible la importación de hojalata extranjera, sírvase V. E. ordenar con toda urgencia que por los comerciantes a que afecta sean devueltos a las fábricas de galletas o productos similares los envases metálicos empleados para aquellos artículos, mediante el precio que fijen las respectivas Juntas de Abastos».

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lumpique, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en un corral de D. Julio Andrés sito en la calle de San Vicente, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población, como zona infecta el referido corral de D. Julio Andrés, y zona de inmunización una faja de terreno de 100 metros alrededor de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234 y 237, y las

que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Jaulín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Los Focinos», «La Sierra» y «La Dehesa», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de ochenta metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las mencionadas partidas, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 322.

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

En relación con el impuesto de cédulas personales, se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia lo siguiente:

1.º Que ha transcurrido ya con mucho exceso el plazo fijado por la instrucción para remitir a la Excelentísima Diputación los padrones de cédulas para 1938, que han debido formar los Ayuntamientos, y que, en consecuencia, los que todavía no los han remitido deben hacerlo inmediatamente.

2.º Que igualmente deben remitir con toda urgencia la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1937, o ingresar el saldo a favor de la Excelentísima Diputación, los muy pocos Ayuntamientos que todavía no lo han hecho.

3.º Que una vez terminado el período voluntario no pueden expedir los Ayuntamientos cédulas personales, que desde aquella fecha deben pasar a la Agencia ejecutiva y expedirse con recargo, y que, por lo tanto, expedirse por los Ayuntamientos sin este recargo constituye una defraudación, de la que son responsables los encargados de la cobranza.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial, advirtiéndose que la falta de cumplimiento de lo que se interesa será sancionada rigurosamente con arreglo a lo dispuesto por la Instrucción y demás disposiciones vigentes en la materia.

Zaragoza, 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 314.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Subastas.

El día 10 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Dos bancos de madera, muy toscos.....	12
Una mesa de madera, de cocina.....	7

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el domicilio del depositario, D. Manuel Castel López, labrador, domiciliado en el número 239 del barrio de Casablanca, planta baja, antiguo domicilio del Sindicato del Campesino.

\*\*\*

El día 11 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Una prensa de hierro.....	20
Un armario de madera.....	30
Una mesita para periódicos.....	10
Catorce sillas curvadas.....	84
Una tabilla para anuncios.....	10
Dos cestos para papeles.....	2
Un aparato de luz.....	6
Dos secarinas.....	2
Un busto del maestro Azara.....	20
Un buzón de madera.....	5
Un tablón de anuncios.....	15
Un cartel de balcón.....	200
Una bandera con asta.....	25
Un fichero.....	4

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de la Asociación de Profesores Músicos de esta capital.

\*\*\*

El día 12 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas
Dos tableros de madera con hule verde, para jugar a las cartas.....	24
Siete perchas de madera.....	56
Una tabilla de anuncios.....	2
Una estufa de hierro con sus tubos, para carbón.....	12

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de Izquierda Republicana de esta localidad.

\*\*\*

El día 13 del próximo febrero, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Una valla de madera, de 7 × 1'90 metros.....	40
Dos sillas de madera, deterioradas.....	3
Tres idem de idem, en regular estado.....	1
Siete banquetas de madera.....	17-50
Un armario con seis cajones, casi destruido.....	7
Una mesa de despacho en mal estado.....	10
Dos tabillitas de madera para anuncios.....	3
Un tablero con banquillos de 2 × 1'50 metros.....	10
Un idem de 1'35 × 0'60 metros.....	5
Cinco pizarras.....	10
Diez bancos con respaldo, de 3 metros de largo.....	100
Una valla divisoria panel de 4 metros alto por 3 de ancho.....	20
Una idem de madera de 1'90 metros de alto por 2 de ancho.....	15
Una valla de madera de 5'70 metros de largo por 1'90 de alto, con cinco ventanillas.....	25
Una mesa de despacho ministro.....	20
Otra idem con siete cajones, también en mal estado.....	15
Una mesa de madera de 3 metros de largo por 0'60 de ancho.....	15

Los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en el local de la plaza de San Antón, casa núm. 4, piso 2.º, de esta localidad

\*\*\*

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos.

Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizqueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 319.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Corporación municipal que los propietarios de fincas urbanas situadas en el camino de las Torrecillas a menor distancia de 200 metros de las tuberías de conducción de agua propiedad del Municipio vienen obligados a solicitar inmediatamente el permiso necesario del Excmo. Ayuntamiento para practicar las tomas correspondientes con destino a usos domésticos de las mismas, se advierte que para verificar estas instalaciones se da un plazo que finalizará el día 31 de marzo próximo.

Los propietarios que en dicho período de tiempo no las lleven a efecto tendrán que satisfacer el canon de aguas como si este servicio estuviese instalado en el interior de las casas.

Lo que se hace saber para general conocimiento. Zaragoza, 22 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 320.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiéndose concedido la sustitución provisional por imposibilidad física a D.<sup>a</sup> Julia Martínez Bríos, Maestra propietaria de Torrehermosa (Zaragoza), que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.<sup>a</sup> de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto este concurso especial para poder solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Pueden solicitar también esta escuela las Maestras propietarias y las procedentes del grado profesional, así como también las cursillistas aprobadas en el año 1935 que se encuentren pendientes de colocación.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, León Allona.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 305.

(Expediente número 6)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gaspar Becerri y Josefa Franco Mateo, vecinos de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

\*\*\*

Núm. 306.

(Expediente número 2.804)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Berrueto Abad, vecino de Bismibre, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 308.

### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Zaragoza.

Relación de Ayuntamientos morosos por débitos al personal sanitario hasta el tercer trimestre de 1937, y a los que, con arreglo a la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se han expedido certificaciones de descuberto, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que, por los recaudadores de Contribuciones se proceda inmediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán las Corporaciones con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus bienes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abanto	113*11
Aladrén	717*20
Alberite	502*23
Albeta	474*58
Alcalá de Moncayo	179*76
Alconchel	895*57
Alparit	2.525
Arándiga	1.706*27
Ariza	6.160*61
Asín	629*36
Badules	1.652*82
Balconchán	458*24
Bagüés	733*15
Berdejo	470*30
Bijuesca	7.183*29
Bordalba	1.000
Bulbuenta	3.924
Burgo de Ebro (E)	1.769*16
Buste (E)	1.068*18
Calcaena	758*28
Calmarza	186
Campillo	900
Carenas	3.191*54
Cervera	4.402*58
Cerveruela	1.775*75
Clarés	4.516*65
Codos	4.131*87
Contamina	270*52
Cubel	3.023*94
Chodes	1.411*85
Embid de la Ribera	567*87
Encinacorba	11.605*18
Erla	5.110
Escó	634*22
Fombuena	1.389*59
Frago (E)	4.857*72
Gallur	1.075*10
Grisel	620*48
Inogés	1.758*80
Iserre	1.026*14
Jarque	1.483*56
Janga	3.668*28
Litago	3.804*53
Lituénigo	150*89

### AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Lobera de Onsella	111*40
Lóngás	1.128*87
Luesía	7.185*75
Maleján	2.369*61
Manchones	1.629*77
Mara	1.248*09
Mezalocha	170
Miedes	1.275*76
Monterde	2.671*41
Montón	523*90
Mogés	827*55
Muel	1.075*53
Nigüella	111*62
Nombrevilla	564*63
Mévalos	1.233*52
Orcajo	1.913*48
Oreara	829*06
Orés	300
Oseja	535*23
Paniza	210*32
Perdiguera	1.250
Pinseque	1.106*63
Pintano	1.250*60
Pomer	101*80
Pozuelo (E)	298
Purujosa	236*64
Purroy	333*18
Retascón	333*33
Romanos	1.277*04
Rueda de Jalón	4.258*20
Ruesca	695*07
Ruesta	3.210*56
Santa Cruz de Grió	2.876*65
Santed	118*90
Sigüés	3.805*11
Sisamón	2.792*68
Sobradell	3.547*56
Tabuena	6.337*50
Talamantes	1.337*20
Tiermas	176*22
Tosos	2.967*50
Trasobares	592*86
Uncastillo	2.544*45
Undrés Pintano	1.106*36
Urries	1.187*28
Used	4.802*50
Valdehorna	153*20
Valmadríd	583*54
Valtorres	248*32
Velilla de Jiloca	115*91
Vierlas	142*75
Vilueña (La)	328*21
Villadoz	2.335*90
Villafeliche	604*05
Villanueva de Huerva	1.062*50
Villarreal	147*50
Vistabella	2.692*32

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el cuarto trimestre de 1937 procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se siga contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la precedente relación.

En los débitos que se expresan están comprendidos los correspondientes a atrasos al personal sanitario hasta 30 de junio de 1935, para cuyo pago se concertó con los Ayuntamientos deudores, y hasta la fecha no han cumplido su compromiso.

Zaragoza, 20 de enero de 1938.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

313.—Malanquilla

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

309.—Morata de Jalón  
312.—Monreal de Ariza  
313.—Malanquilla

#### Presupuesto municipal ordinario.

313.—Malanquilla

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

310.—Pomer  
253.—Las Pedrosas  
257.—Torres de Berrellén  
258.—Fuendejalón

#### Repartimiento general de utilidades.

293.—Ardisa  
294.—Cadrete

\*\*\*

SADABA

Núm. 311.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia nueva subasta pública, por haber quedado desiertas la primera, segunda y tercera, para la venta de los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones, sin pintar	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros	8
Cinco bancos de listones	15
Un piano marca «Jenner»	900
Un armario de madera	70

Total..... 1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 4 de febrero próximo, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran la tercera parte de la primitiva.

va tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.  
 Sábada, 24 enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.  
 —El Alcalde, Pablo Pallarés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 303.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;  
 Por el presente edicto se cita a los vecinos del barrio de Peñalflor de Gállego (Zaragoza) que a continuación se expresan, con el número del expediente que se sigue a cada uno:

Matías González Abat (Expediente núm. 3.704).  
 Marcelino Larrea Corral (Expediente núm. 3.707).  
 Félix Millán Tolosana (Expediente núm. 3.708).  
 Felice Lone Gracia (Expediente núm. 3.709).  
 Eusebio Millán del Campo (Expediente núm. 3.711).  
 Victoriano Molina Gracia (Expediente núm. 3.713).  
 Juan Millán Monzón (Expediente núm. 3.714).  
 Mariano Morellón Ramírez (Expediente núm. 3.716).  
 Juan Vaquero González (Expediente núm. 3.717).  
 Félix Vaquero González (Expediente núm. 3.718).  
 Francisco Franco Solanas (Expediente núm. 3.720).  
 Julián Delatas Petirme (Expediente núm. 3.719).  
 Francisco Millán Rabadán (Expediente núm. 3.721).  
 Felipe Longás Solanas (Expediente núm. 3.722).  
 Mariano Delatas Petirme (Expediente núm. 3.723).

cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en dichos expedientes, instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 318.

#### JUZGADO NUM. 2.

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 180 de 1935 contra Cipriano Pérez Tello, sobre estupro, ha acordado se haga saber a la perjudicada en el mismo, Pilar Ruiz Marqués, el derecho que le asiste a reclamar de aquél la cantidad de diez mil pesetas que le fueron asignadas en concepto de indemnización, a que reconozca como hija a la niña que dicha perjudicada dió a luz en 7 de abril de 1935 y que fué inscrita en el Registro Civil del Juzgado número 1 de esta capital y a que mantenga a ésta, fijando por ahora tal obligación en sesenta pesetas mensuales.

Y para que conste y sirva de notificación a dicha perjudicada, y en atención a su ignorado paradero, exiéndole la presente que firme en Zaragoza a veintidós

de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 300.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;  
 Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 231 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Malón Gregorio Ullate Carcavilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas impuestas a dicho inculpa por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describen, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de febrero y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el semoviente objeto de la subasta se encuentra depositado en poder de D. José Pérez Martínez, vecino de Malón.

#### Bienes que se subastan.

Un macho negro, de cinco años de edad, de 1'37 metros de alzada. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Dado en Borja a veintifuno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 325.

#### Talleres Mercier, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero, a las cuatro, en las oficinas de la Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 32 y 43 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Mercier.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
Número UNO

DE  
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que por ese Juzgado, en el que se ha delegado al efecto, se recibió declaración a dos personas, vecinos del inculcado, de reconocida independencia y solvencia moral, acerca de la ideología y actividades políticas y sindicales del inculcado, organizaciones de uno u otro género a que haya pertenecido, cargos que haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

8/10  
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente

num. 301-34 sobre declaración de responsabilidad civil de Francisco Esteban Aguilón, vecino de Penafiel de Gallego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza de febrero de 1938, II Año Triunfal.



*Francisco Esteban Aguilón*

Sr. Jefe Municipal de Villanueva de Gallego.

PROVIDENCIA = Villanueva de Gállego a *veintinueve*  
de febrero sin inconvenientes trámite y costo.

Quédese y cumpla lo mandado por la Superintendencia en la anterior carta-orden, deseándose



*Delfino Ortega*  
3

*Julio Calvo*

*Calvo*

N.º 4.835.315

DECLARACIÓN DE Clementedel Campo GarciaEn Villanueva de Gallego á 28de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho, ante SS.<sup>as</sup> e in-  
crito Secretario, comparece el an-  
tecedido, de estado casado, profes-  
ionario domiciliado en Peñafloral margen, de 48 años de edad, de estado casado, profes-  
ionario labrador domiciliado en Peñaflory léchole las advertencias legales, previo juramento en forma fue  
examinado sobre los extremos que a continuaciónse expresan con referencia al inculpa- do Francisco Mellan Bala-  
do do

- 1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llegado  
Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo  
como dirigente o propagandista: que no fue directivo de ninguna  
sociedad

- 2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-  
caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-  
cas del referido Frente Popular: que antes del movimiento fue de  
ideas derechistas pero en las últimas elecciones voto por la candi-  
data de izquierdas

- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encu-  
adrada en la repetida agrupación política: que no fue nunca directivo  
de sociedades obreras

- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su  
adhesión al nuevo régimen: que á los dos meses de iniciarse el mo-  
vimiento nacional se fugo al campo rojo

- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo  
inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-  
nal y en qué consista esa actuación: que no le consta haya hecho  
propaganda izquierdista

- 6.º Si con su actuación anterior o costánea, directa o indirecta, ha  
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos  
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia  
opuesta al Movimiento Nacional: que por su directa actuación ha  
contribuido a causar los daños ocasionados



En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Srñ. Juez de que doy fe

*Alfredo Ortega*  
3

*Clemente del Campo*

*Julio Peltus*

~~Providencia~~ | ~~Villanueva de Gallego a m. primero de Marzo de mil~~  
~~Juzg. novcientos treinta y ocho~~  
~~Sr. Ortega~~ | ~~Practicadas las diligencias que se interesan en la~~  
~~-----~~ | ~~precedente carta orden reportesa a su procedencia~~  
~~por el conducto scibido.~~

~~Lo acuerdo y firmo el Señor Juez municipal de que doy fe~~

~~Nota - Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe~~

DECLARACIÓN DE FranciscoEn Villanueva de Callego a 28Naval Garciade Febrero de mil novecientostreinta y ocho, ante Sr. 1.º e in

crito Secretario, comparece el anotado

al margen, de 39 años de edad, de estado casado, profesión u oficio labrador domiciliado en Peñaflor

y héchole las advertencias legales, previo juramento en forma examinado sobre los extremos que a continuación se expresan con referencia al inculcado Francisco Mellau Naba-dou CONTINUA

- 1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: que no fue director de ninguna asociación política
- 2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular: que siempre fue de ideas moderadas hasta las últimas elecciones que voto por las izquierdas
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política: que no fue nunca directivo de sociedad alguna
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen: que se fugo a la zona roja a los dos meses proximanamente de iniciarse el movimiento
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y en qué consista esa actuación: que no le consta haya hecho propaganda a favor del Frente popular
- 6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional: que por su actuación ha contribuido a causar los daños ocasionados



AUTO.- Zaragoza á treinta y uno de Marzo  
de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a FRANCISCO MILLAN RAPADON, de Penaflor de Gállego, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Ilmo Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de esta Provincia.

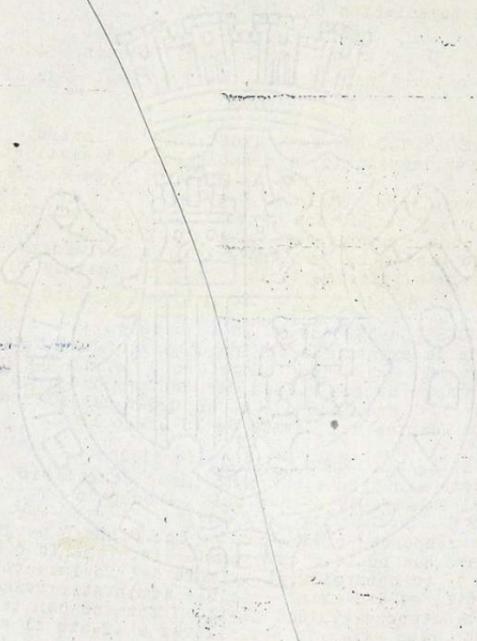
CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado FRANCISCO MILLAN RAPADON de Penaflor de Gállego,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, y para todo ello se delega en el Sr. Juez Municipal de Villanueva de Gállego, a donde se remitirá la oportuna carta-orden, y librense oficio a la Admón de Propiedades, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido. Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.



12 14

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE; que en el Boletín Oficial del Estado, recibido para la colocación de este Juzgado, correspondiente el día 28 de Septiembre número 90 en su página 197, aparece el edicto citando el denunciado a que este expediente se refiere, Francisco Millan Zabala

para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente. Zaragoza a 15 intermedia de Octubre de 1928 1<sup>er</sup> AÑO TRIUNFAL.

Juanando Garcia Barrio



17

15

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á *dos de Noviembre* mil novecientos  
 Sr. Miranda ) treinta y ocho.

No habiéndose hecho alegaciones por el inculpa-  
 do y estando terminado el expediente elevase a la Comisión Provin-  
 cial de Incautaciones, haciéndose previamente el resumen del  
 mismo y acompañándose el ramo separado de embargo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé..

M/

*Miranda*

*Juanando Garcia Barriola*

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, for-  
 mula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial, se reclama-  
 ron y aportaron informes de la Alcaldía, y Delegación de Segu-  
 ridad Interior y Orden Público de esta Capital y de la Guardia  
 Civil de Peñarol y se recibió información testifical sobre la  
 ideología y actividades políticas y sindicales del inculpa-  
 do, el cual fué citado por edictos en los periodicos oficiales por  
 no ser habido.

De lo actuado aparece que dicho inculpa-  
 do FRANCISCO MILLAN RABADON, era propagandista del Frente Popular en el barrio, efi-  
 liado a la U.G.T. y en los primeros meses del Alzamiento Nacional  
 huyó a la zona roja.

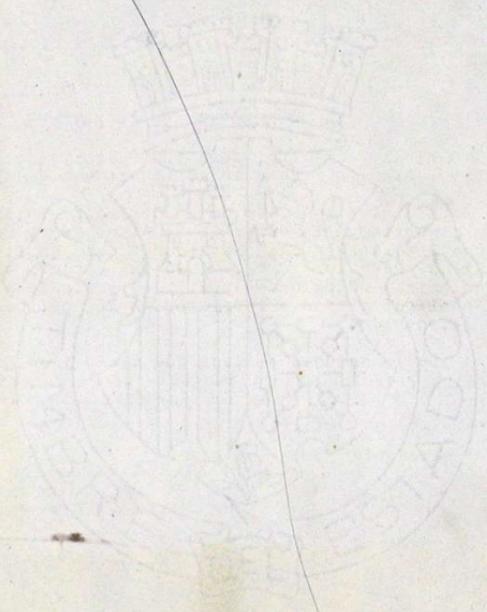
Zaragoza fecha anterior.

*Juanando Garcia Barriola*

DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de *13* folios se remite este  
 expediente con el ramo de embargo, de *14* folios, a la Comi-  
 sion Provincial, doy fé..

*Garcia Barriola*

15-0000



JUZGADO INSTRUCCION

16

Primo Muro

Excmo. Sr.:

Expediente nº 3.721  
Núm. 301  
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Francisco*  
*Collillau Rabador,*  
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.



*Larraz* a 3 de  
*Gichel* de 1937.  
*2º Dño Emanuel*  
*Primo Muro*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES



LA BELLE ÉPIQUE SA

JUZGADO INSTRUCCION NÚM.1.

ZARAGOZA.

17

EXCMO SR.

Expediente núm. 3.721.

INCULPADO.

*Francisco Millaín  
Kabatón.*



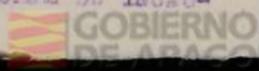
Tengo el honor de remitir a S.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado bajo el número del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al inculpado que también se inscribe el margen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el caso separado de su cargo.

Dios guarde a S.E. m.c.años.

Zaragoza a 2 - de Noviembre 1928. III Año de Triunfo.

*Arg. Millaín*

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

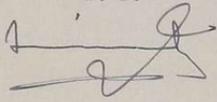


M.7.926.192

Providencia.—Zaragoza cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.  
  


**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Francisco Millan Rabadan, de Peñaflor, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y propagandista a favor de la misma y del Frente Popular; poco despues de promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se halla comprendido en los apartados b) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de **SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS** (750 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resol-  
verá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuatro de Noviembre de mil novecientos  
treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*Mi Manu*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas  
de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región  
Militar; doy fé.

Zaragoza 11 de Noviembre 1938.-III

Año Triunfal

Se ha justo expediente al Señor *Director* de  
Guerra de esta Región Militar para que informe.



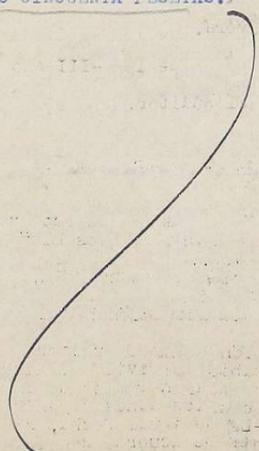
57506

**Excmo. Señor:**

Se instruye esta expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FRANCISCO MILLAN RABADEN ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El Expediente se ha tramitado con arreglo a la disuete por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensas Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Resitado el expediente a la Comisión Provincial de Inculcaciones de Zaragoza existe el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y propagandista a favor de la misma y del Frente Popular; poco despues de promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo Régimen; que se halla comprendido en los apartados b) y d) del artículo 3º Del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cantidad de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculgado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **FRANCISCO MILLAN RABADAN** ----- de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS** ----- de los bienes propios del nombrado **FRANCISCO MILLAN RABADAN**.

Si V.F. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.F. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

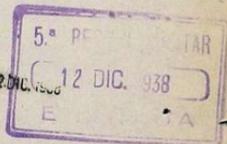
V.F. no obstante resolverá.

Zaragoza, 12 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.



*Francisco P. Realena*



.....ragoza 13 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



*Alcay*

10

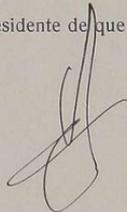
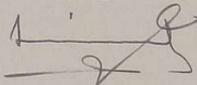
REPUBLICA

Providencia.—Zaragoza veinte de Diciembre de mil  
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

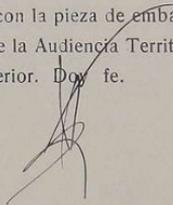
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. *Dox fe.*



1953

...

...

...

R.

Revisado Boletín

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Número Uno

=RAMO SEPARADO DE EMPARGO=

-Dimanante del-

EXPEDIENTE NUM. 3.721

NUM. EN EL JUZGADO 301.

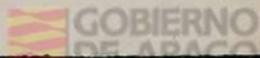
AN O de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á FRANCISCO

MILLAN RABADON, vecino de Peñafior de Gállego,

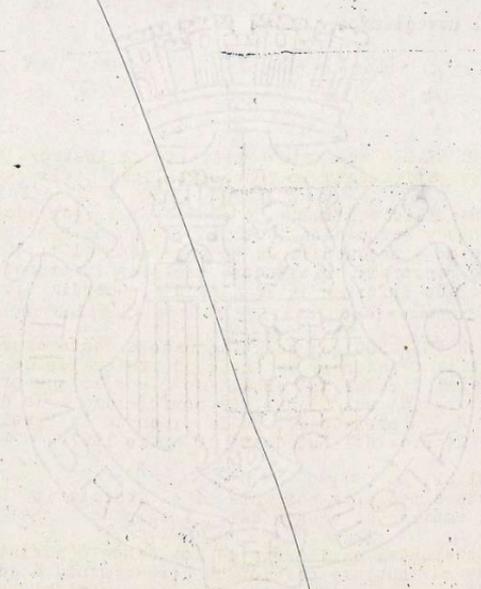
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



LA GELIDENSE S.A.







2

D-O-N

A-N-O-E-L

M-I-S-A

C-O-R-T-I-L-L-A-S

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRON NUMERO 090 DE LA CAPITAL.

En virtud de presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparezcan inscritos a favor de

FRANCISCO MILLAN RABADON, vecino de Peñaflor de Gállego, con anterioridad a la fecha diez y ocho de Julio de 1936,

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo emanante del expediente num. 301 de 1937 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe seguir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Dado en Zaragoza a treinta y uno de Marzo treinta y ocho. II Año Triunfal.

E/

*Angel Merino y Fernando Garcia*  
*Berrada*



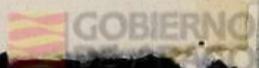
7858780





Don Sebastian Montero Lizón,

M. 4828291





2

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número ~~uno~~ de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Francisco Mellán Rabadán*,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

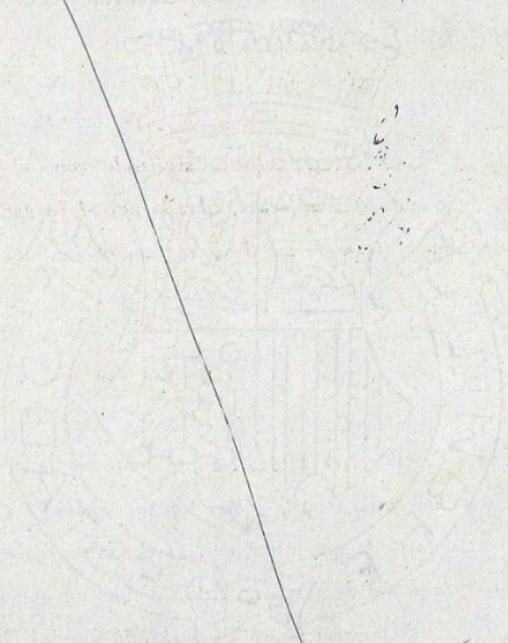
Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho*.



*Martín Montaña*

notarios 27 pte, 50 cent, n.º 12 y 19 a un cel.

666 3134 12



12  
7  
D  
II AÑO TRIUNFAL

*juicio*

JUZGADO MUNICIPAL

de

VILLANUEVA DE GALLEGO,

Ramo de embargo del expediente que se instruye contra  
FRANCISCO MILLAN RABADON, vecino de Peñafior ~~de esta comu-~~  
~~nidad~~, para declarar administrativamente la responsabili-  
dad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional.

Año de 1938.



Juez Municipal D. ALFREDO OBTEGA MINGUILLON

Secretario autprizante, D. JULIO CALVO LOPEZ

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

SECRET

SECRET

SECRET

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

Número Uno.

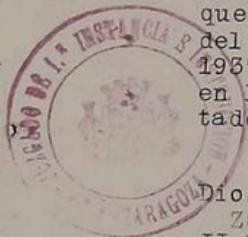
==

Expediente

Num. 361.

4

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a FRANCISCO MILLAN RABADON, vecino de Peñafior del Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculcado por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testimonial y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos, así como el probable rendimiento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculcado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.



Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 31 de Marzo

1939.

II Año Triunfal.

*Francisco Millan Rabadon*

Sr. Juez Municipal de

VILLANUEVA DE GALLEGO.



Providencia Villanueva de Gállego a treinta y uno de  
Juez Marzo de mil novecientos treinta y ~~seis~~  
Sr. Ortega . . . . . tes ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden que se pondrá por cabeza del correspondiente ramo, procedase al embargo de bienes del inculpado Francisco Millan Rabadon guardándose el orden establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil excluyendo de esta diligencia los que no le pertenezcan, reclamese Admon.de Propiedades de la provincia de la ~~realidad de este término~~ certificación de la riqueza que aparezca amillarada a su nombre en concepto de dueño, practíquese la correspondiente información testifical para averiguación de los bienes que posea, designándose a este efecto a los vecinos de ~~este pueblo~~ Don Justo Gracia Navarero y Don Carmelo Tello Picapeo

Lo acordó y firma el Señor Don Alfredo Ortega Minquillon Juez Municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé. **11 AÑO TRIUNFAL**



E. /

*Alfredo Ortega*

*Jefe Calvo*

Nota = Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

*Calvo*

Diligencia de embargo.

En Villanueva de Gállego a veinticuatro de ocho Mayo de mil novecientos treinta y seis tes, el Señor Don Alfredo Ortega Minguillon Juez

Municipal de este término, asistido de mi Secretario habilitado del mismo, siendo la hora de las diez de su mañana se constituyó en el domicilio que en este pueblo de Peñaflor tenia el inculpado Francisco Millan Rabadon con el fin de practicar la diligencia de embargo de sus bienes acordada por la Superioridad y por su esposa Victoria Molina Morellon se manifestó que su esposo estaba ausente por lo que el Señor Juez la requirió para que permitiera la entrada en citado domicilio y concedida esta, se la invitó a que señalara los bienes que fueran de la exclusiva propiedad y pertenencia del inculpado Francisco Millan Rabadon contestando que eran muy pocos los que poseia

por lo que el Señor Juez declaró embargados a los efectos y resultados de estas diligencias los siguientes bienes por reputarse de la exclusiva propiedad del inculpado;

- 1º.- Un carro de labrador en regular uso, de dos ruedas y de par de mulas, con todos sus aperos, estos viejos.
- 2º.- Una rastra marca Ajuria, en regular uso.
- 3º.- Seis gallinas del pais
- 4º.- Un campo en término de Peñaflor y partida del Guaral, de cabida treinta y cinco areas y setenta y cinco centiareas, linda al Norte con Pablo Millan, al Sur con camino de Villamayor, al Este con Santiago Millan, y al Oeste con Marieno Naval.
- 5º.- Otro campo en Fontaneta, de cabida veintiocho areas y sesenta centiareas, que linda al Norte con Felix Fustero, al Sur con camino al Este con Cándido Ramirez y al Oeste con Pablo Ramos.
- 6º.- Otro campo al sitio de Gúeva, de cabida veintiocho areas y

6  
sesenta centiares, que linda al Norte con carretera, al Sur con Jesus Escota al Este con Felix Rustero y al Oeste con José Espiau.

7ª.- Los sembrados de las fincas anteriormente descritas.

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia de embargo en la que se han invertido una horas haciéndose por el Señor Juez a la Victoria Molina Morellon la advertencia de que los bienes muebles y semovientes antes reseñados quedan provisionalmente en su poder hasta que de ellos se hiciera cargo el Depositario que al efecto se designara, firmándose la presente por el Señor Juez y la compareciente de todo lo que yo Secretario habilitado doy fé.

E. J. Diego Ortega

Victoria Molina

Martín Salvo

Pablo Salvo

Julio Cates

Providencia

Villanueva de Gállego a 24 de Mayo

Juez

de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Sr. Ortega, . . .

Practicado embargo en bienes del inculpado Francis-

co Millan Bahadan se designa para Depositario ~~de dichos~~

~~bienes~~ Judicial a Don Mariano Ramirez Naval, vecino

de Peñaflo

a quién se le notificará esta designación para su aceptación y hágase saber al inculpado o parientes más próximos o personas en cuyo poder se hallen los bienes embargados, pueden utilizar los derechos que concede el artículo once del Decreto Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero del año ~~actual~~ ultimo y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Lo acordó y firma el señor Don Alfredo Ortega Minguillon

Juez Municipal de este término de lo que yo

Secretario habilitado doy fé.

Ex. 1

*Alfredo Ortega*

*Julio Calvo*

Notificación y  
aceptación.

Seguidamente yo Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente en mi despacho a

Don Mariano Ramirez Naval

Le notifiqué en forma legal su nombramiento de Depositario de los bienes inmuebles embargados al inculpado Francisco Millan Bahadan se dió por notificados y contestan que acepta dichas designacion y se compromete a su desempeño bien y fielmente, firman de que doy fé.

*Mariano Ramirez*

*Calvo*

7

Instrucción            Acto seguido yo Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente en mi despacho a Victoria

Molina Morellon, esposa del expedientado  
le instruí debidamente de los derechos que le concedo el artículo once del Decreto-Ley de diez de Enero próximo pasado y norma sortea de la Orden de la Junta Técnica de la misma fecha, se dió por instruido y firma de que doy fé.

*Victoria Molina*

*Calvo*

Declaración de D. JUSTO            En Villanueva de Gállego a 25  
GRACIA NAVARRO            de Mayo de mil novecientos treinta y ~~siete~~<sup>ocho</sup>, comparció ante Don Alfredo

Ortega Minguillon Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo Don Justo Gracia Navarro mayor de edad, de estado casado de profesión labrador Peñaflor y domiciliado en este pueblo, calle del Medio nº cuatro el que interrogado convenientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el inculpado Francisco Millan Rabadan tiene solamente los bienes que figuran en la precedente diligencia de embargo

Así lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo Secretario habilitado, doy fé.



E. y

*Alfredo Ortega*

*Justo Gracia*

*Julio Calvo*

Declaración de Don CARMELO En Villanueva de Gállego a 25

TELLO PICAPEO de Mayo de mil novecientos -  
treinta y ~~siete~~<sup>ocho</sup>, compareció ante Don

Alfredo Ortega Minguillón Juez municipal y de mi  
Secretario habilitado Don Carmelo Tello Picapeco  
mayor de edad, de estado casado de profesión carre-  
tero y domiciliado en Peñaflor  
Alta ~~este pueblo~~, calle de Plaza  
nº cuatro el que interrogado con-  
venientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el in-  
culpado Francisco Millan Rabadan, no tiene  
mas bienes que los que figuran en la precedente diligencia  
de embargo

Así lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo  
Secretario habilitado doy fé.



*Alfredo Ortega*  
3

*Carmelo Tello*

*Julio Calvo*



ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Francisco Millán Rabadón  
vecino de Penaflor de G<sup>o</sup>

12

8

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 31-3-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de abril  
de 1938 2.º Año Financal

P. n.  
J. J. J.



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

10

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

9

Provincia : Villanueva de Gállego á veintiocho de Mayo de mil  
 Jues : novecientos treinta y ocho.  
 Sr. Ortega. : La precedente comunicacion de la administracion de  
 ----- : propiedades de la provincia únase al expediente de su-

referencia y se designan Peritos tasadores de las fincas embar-  
 gadas en el mismo a los vecinos de Pofallor Don Emilio Espiau -  
 Monforte y Don Clemente del Campo; de los ochocientos a Don Ar-  
 turo Suarez y Don Lorenzo Lope Millan y para los demas efec on  
 a Don Camelo Tello Sicapec y Don Camelo Cortal, a quienes se  
 les hará saber estas designaciones para su aceptacion y cumpli-  
 miento.

Lo acordó y firma el Señor Jues municipal de este término Don  
 Alfredo Ortega Mirquillon, de todo lo que yo Secretario habili-  
 tado, doy fe.



*Alfredo Ortega*

*Julio Calus*

Nota.- Seguidamente se hizo la union acordada, doy fe.

*Calus*

NOTIFICACIONES Y ACERTACIONES.- En el siguiente dia, yo el Secretario  
 habilitado, teniendo en mi despacho a los vecinos de Pofallor Don  
 Emilio Espiau Monforte, Don Clemente del Campo, Don Arturo Suarez,  
 Don Lorenzo Lope Millan, Don Camelo Tello Sicapec y Don Camelo

Corral, les notifiqué en forma Reglamentaria y por medio de la correspondiente ofiina la providencia que antecede, haciéndoles saber las designaciones de Peritos tasadores hechas a su favor, se dieron por enterados y contestan; que aceptan tales nombramientos y se comprometen a su desempeño bien y fielmente, así lo dijeron y firman de lo que doy fe.

Carmelo Corral

Emilio Espino

Esturo Sison

Lorenzo Lopez

Clemente Del Campo

Carmelo Tello

Calvo

Diligencia de tasacion ! En Villanueva de Gallego a treinta  
 ----- ! ta de Mayo de mil novecientos treinta

y ocho, ante el Señor Juez municipal de este termino y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Camilo Tello Picapec y Don Carmelo Corral, vecinos de Peñafior, los que en forma y bajo juramento dijeron, que han examinado bien y detenidamente los efectos embargados al encartado en este expediente y dado su estado de conservacion y fines a que se destinan les señalan los siguientes valores

- |   |   |            |
|---|---|------------|
| 1 | Un carro de labrador en regular uso de dos ruedas de par de mulas con sus correspondientes aperos ya viejos | 100,00 Pts |
| 2 | Una rastra de hierro marca "Ajuria" en regular uso  | 50,00      |

Total 150 Im-

10

porta la precedente tasación las figuradas CIENTO CINCUENTA PESETAS y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Juez municipal de todo lo que yo Secretario habilitado, doy fe.



*Alfredo Ortega*

*Carmelo Felto*

*Carmelo Corral*

*H nos 20 pto.*

*Hoy 10 de*

*Julio Calvo*

100  
50  
18  
1700  
1868

OTRA.- En Villanueva de Callego a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Arturo Suarez y Don Lorenzo Lope Millan, vecinos de Peñafior, los que en forma y bajo juramento dijeron; que han examinado bien y detenidamente los semovientes embargados al encartado en este expediente y dado su estado de conservación y trabajo a que se destinan, les señalan los siguientes valores.

1.- Seis gallinas del pais	18,00 Pts.
<hr/>	
Total	18,00 "

Importa la precedente tasación la cantidad de DIEZ Y OCHO PE-

SERIAS y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Juez municipal de lo que yo Secretario habilitado, doy fe.

*Diego Ortega* *Jotaro Juncos H.*

*Lorenzo Lopez*

*H. N. 25/11/19*

*Juncos 25 pitas*

*Julio Lillo*

OTRA.- En Villanueva de Gállego á ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos Don Emilio Espiau Monforte y Don Clemente del Campo, vecinos de Peñaflor, los que en forma y bajo juramento dijeron; que han examinado y visto detenidamente las fincas embargadas al encartado en este expediente y dado su estado de conservación y fines a que se destinan, les señalan los siguientes valores en venta y en renta probable.

	Venta.	Renta.
1.- Un campo en Fontaneta	700,00	35 Pts.
2.- Otro campo en Guaral	500,00	40 "
3.- Otro campo en la Cueva	500,00	40 "
Total.	1700,00 Pts.	

Importa la precedente tasación la cantidad de MIL SETECIENTAS pesetas, en cuyo contenido se afirman y ratifican en descargo del juramento que tienen prestado y la firman

11

con el Señor Juez, de todo lo que yo Secretario habilitado, -  
doy fe.

*Delfredo Ortega*

*Julio Espino*  
Hnos 28 73

*Gerente Del Campes*

H nos 25 73

*Julio Calvo*

Providencia		Villanueva de Gállego á ocho de Junio de mil novecientos
Juez		treinta y ocho.
Sr. Ortega.		Practicadas las diligencias que se interesan en la pre-
-----		cedente carta orden, reportesen estas a su procedencia por
		el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal, doy fe.

*Delfredo Ortega*

*Julio Calvo*

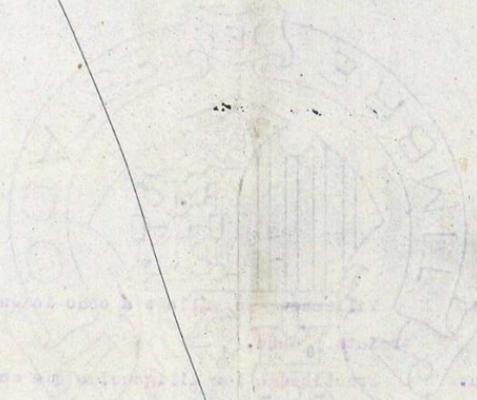
Nota.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

*Calvo*

REPUBLICA DE GUATEMALA



... de ... en ... de ...



... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

Providencia Juan ) Zaragoza á veintitres Junio mil novecientos treinta  
SR. Miranda ) y ocho.

Los anteriores mandamiento y carta-orden cumplimentados únanse a este ramo separado; y para la anotación preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expediente dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Lo manda y firma S.S.º doy fé -

H.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé -

DON ANGELO MIRANDA CORTILLAS, Juez de Primera Instancia e Instruccion del Juzgado número UNO de esta Capital.

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO, SALUDO Y PARTICIPO: que en este Juzgado y con el número 3721 de la Comisión Provincial de Incautaciones se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Millan Rabadan, vecino de Peñaflor de Gallego, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el que con fecha 31 Marzo último se decretó el embargo de sus bienes para responder de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion expresada, llevándose a efecto la traba sobre los siguientes inmuebles, sitios en Peñaflor:

Un campo en término de Peñaflor, partida del Guaral, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas, lindante al Norte con Pablo Millan, al Sur con camino de Villamayor, al Este con Santiago Millan, y al Oeste con Mariano Naval.

Otro campo en Fontaneta, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte con Felix Fustero, al Sur con camino, al Este con Candido Ramirez y al Oeste con Pablo Ramos.

Otro campo al sitio de Cueva, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas que linda al Norte con Carretera, al Sur con Jesus Escota y al Este con Felix Fustero y al Oeste con José Espiau.

Habiendose dictado la siguiente: "PROVIDENCIA JUEZ SR. MIRANDA - Zaragoza a veintitres junio mil novecientos treinta y ocho... y para la anotación preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expedientado, dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido..."

Y para que tenga lugar dicha anotación preventiva de embargo, dirijo a V.S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares me devolverá diligenciado a la mayor brevedad posible.

Dado en Zaragoza á veintitres de junio mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E.

*Angelo Miranda Cortillas*

*Juancho Garcia*  
*Branda*

*Recayendo sobre el Estado*

la obligacion se retiran el  
Junta de Deudas se abre nueva  
la liquidacion se abren con  
de los datos de examen y se  
compun el 2 de 1938 en el punto  
movido esta nota a todas usas.



Zaragoza 7 Julio 1938  
El abogado ad litem

*[Handwritten signature]*

Suspendida la anotacion preventiva se em  
debergo que se ordena en el mandamiento que precede, por no  
aparecer inscritos los fincos embargados a favor del representado  
ni al otro persona desde el año 1863, tal como en dicho mandam  
miento se describe, y sancionada en su lugar anotacion de supen  
sion por el termino legal bajo el numero 456, al folio 6 del l  
mo 7: se dio copia especial mandado formar un arrollo al art  
culo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 7 Julio de 1938.



*[Handwritten signature]*

Quince y ocho pesetas treinta  
y seis ct. n.º 1-3-7418 aval?

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a primero de Julio de mil no-  
SR. MIRANDA. ) vientos treinta y ocho.

El anterior mandamiento cumplimentado únase a este ra-  
mo separado de embargo, y hallándose éste terminado, remítase  
con el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones,  
con atento oficio.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

M/.

*[Handwritten signature]*

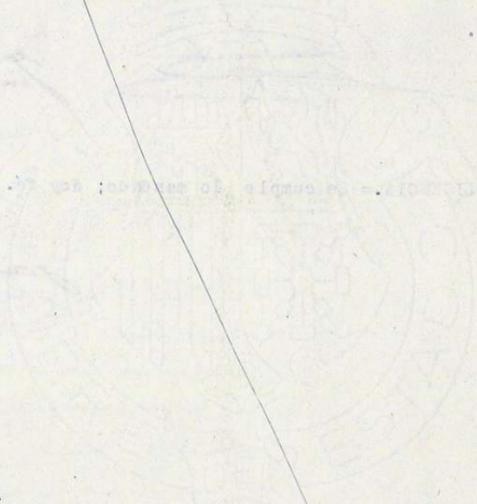
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*



- en las ... ( ... )  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



11  
 1  
 1  
 1

12

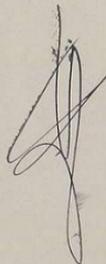
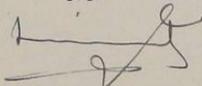
Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.421, contra Francisco Millan Rabadau, de Peñaflo, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

S

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,  
P. D.



11

12



AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA  
—o—  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
—o—

72

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 1 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Francisco Millán Rabadán vecino de Teruel

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 10 Enero 1939

III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza n.º 1



14

PROVINCIA JUEZ  
SR. MIRANDA

Zaragoza á once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, --III Año Triunfal.

Dada cuenta; unanse á este ramo recibido de la Comisión los anteriores certificación y oficio y requiriese el inculpado Francisco Millán Rabadón, o familiares mas proximos en otr caso á fin de que en el término de diez días haga efectivo el principal y costas y por el resultado se proveerá; expidiendo para ello oportuna cédula al Sr. Alcalde pedáneo del barrio de Peñarlor de Gállego.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

R//

Fernando Garcia  
Barrala

DILIGENCIA --- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barrala

En la ciudad de Zaragoza a 20 de Febrero de 1909

Victoria Dolina Morellón, esposa  
del Sr. don Felipe Morellón, me  
ha mandado al Sr. don Felipe Morellón  
que le pague de lo que me prometió  
pagarme comoigo de quito y lito.

Victoria Dolina  
Felipe Morellón

COMPARACION --La hace con esta fecha ante mi Secretaria la que dice llamarse Dosa Victoria Dolina Morellón de las circunstancias que ya constan y manifiesta que conforme al requerimiento que se le hizo en 16 de Enero último conliga la suma de 1.100 pesetas por principal y costas probables.  
Así lo expresa y firma conmigo el Secretario que me hizo cargo de dicha cantidad, doy fé. Zaragoza 20 de Febrero de 1.909, -III No Triunfal.

Victoria Dolina  
Felipe Morellón

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA )  
Zaragoza á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, --III Año Triunfal.  
Dada cuenta; remitase el principal de la suma consignada o sean 750 ptas con oficio a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, interesando acuse de recibo, así como la remisión del expediente inicial para acordar algo para la práctica de la oportuna liquidación de costas.

M/1  
Miranda  
Felipe Morellón

DILIGENCIA == Se cumple lo mandado, doy fé.  
Felipe Morellón

LIQUIDACIÓN DE COSTAS que practica el infrascrito Secretario en el expediente y ramo de embargo numero 3.721- de 1.937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra FRANCISCO MIRELLAN RABADAN vecino del barrio de Peñarflor de Gállego,

	Ptas. Cts.
Al Estado por reintegro de papel de oficio invertido en el expediente y ramo de embargo - - - - -	18,00
Al Secretario de este Juzgado Don Fernando Garcia Bar-sala, por sus derechos - - - - -	64,75
Al Agente judicial de este Juzgado Don Eduardo Araujo por sus honorarios - - - - -	10,50
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, por sus honorarios - - - - -	65,86
Al Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Villanueva de Gállego, por sus honorarios - - - - -	51,00
Al Alguacil del mismo Juzgado, por sus derechos - - -	11,25
Al perito Darnelo Corral, por sus derechos - - - - -	10,00
" " Garmelo Tello " - - - - -	10,00
" " Arturo Suarez - - - - -	2,25
" " Lorenzo Lopez - - - - -	2,25
" " Emilio Espian - - - - -	25,00
" " Clemente del Campo - - - - -	25,00
Total ptas - - - - -	<u>295,86</u>

Importa esta liquidación de costas las figuradas DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTINOS, salvo error u omisión.

Y para que así conste lo firmo en Zaragoza a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,--III AÑO Triunfal.

*Fernando Garcia Bar-sala*  




10

En esta Comisión Provincial de Incautaciones y procedente del Juzgado de Instrucción numero Uno de los de esta Ciudad, se ha hecho entrega de la suma de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 ptas) a efectos del expediente numero 3.721-1.937 seguido contra FRANCISCO MILLAN RABADAN, vecino de Peñafior del Gállego.

Zaragoza á 15 de Febrero de 1.939, -III AÑO Triunfal.

RECIBI

El Vocal de la Comisión.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

Son 750 ptas.

=====

61-10

PROVINCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA )

Zaragoza á seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.--III Año Triunfal.

Dada cuenta; unase a este ramo el anterior recibo y practicada que ha sido la liquidación de costas acordadas procedase a la entrega de las cantidades que por conceptos se expresan en ella, haciéndose constar por diligencia; y devuélvase a la Comisión Provincial de Incautaciones el expediente recibido para dicho fin.

Lo manda y firma SS.º de que doy fé.

M/1

*Miranda*

Y  
*Juan de Garcia Barasala*

DILIGENCIA -- En 6 de Marzo 1.939 yo el Secretario hago cargo de la suma de 64,75 ptas que me corresponden por mis derechos, dou fé.

*Garcia Barasala*

OTRA == En la propia fecha yo el Secretario hago entrega al Agente Judicial de este Juzgado Don Eduardo Araujo de la cantidad 10,50 pesetas que le corresponden por sus derechos y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

*Garcia Barasala*

*Eduardo Araujo*

OTRA == En la propia fecha yo el Secretario hago entrega al de Villanueva Cállego, de la cantidad de 136,75 pesetas, que le corresponden por sus derechos, los del Juez Municipal, Agente Judicial, y peritos, que se expresan en la liquidación de costas practicadas, las recibo y firma conmigo de que doy fé.

*Pablo Celso*

*Garcia Barasala*

OTRA == Al siguiente día 7 de Marzo 1.939 yo el Secretario hago entrega a Doña Vitoria Molina, esposa del inculpaado Francisco Millán Rabadán de la cantidad de 54,15 ptas que sobran, segun liquidacion de costas practicadas; las recibe y firma conmigo de que doy fé.

Vitoria Molina Garcia Barcala

OTRA == En tres de Marzo 1.939 yo el Secretario hago entrega al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, Don Sebastian Montero Tizón de la cantidad de 65,86 p setas que le corresponden por sus derechos; firma conmigo de que doy fé.

Sebastian Montero Tizon  
Garcia Barcala

OTRA == Queda unido a continuacion el papel de pagos al Estado por valor de 18 ptas correspondiente al reintegro del papel advertido en el expediente y ramo de embargo; doy fé.

Garcia Barcala



5.<sup>a</sup> CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

\* 020519 A

Complemento de un telegrama a  
quien finiquita el pliego don 4.<sup>o</sup> de  
n.<sup>o</sup> 039.016<sup>00</sup>

Zaragoza 6 de Mayo de 1939.

El Secretario.

Ymundo Garcia  
Barral



PROVINCIAS



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

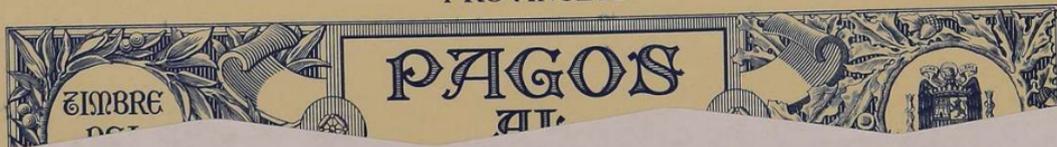
\* J39016 A



Este pliego, el que le sigue dare 5ª.  
referencia a. n.º 20519 corresponde al reintegro  
en el expediente y ramos de Embargos n.º  
3721-1937 procedente de la Comisión Provincial  
de cuentas contra Francisco Millán  
Rabadan. ramos de Ptas flor de Guingo  
Loragora 6 Marzo 1939.

El Secretario.  
Juan Luis García  
Barata

PROVINCIAS



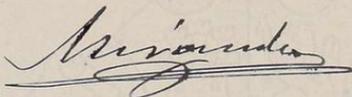
17/

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil novecientos  
SR. MIRANDA ) treinta y nueve---IIIAMO Triunfal.

Da cuenta; por le chas todas las entregas a que se refiere la liquidación de costas practicada; en su vista se alza y queda sin efecto el embargo trabado sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del inculpaado Francisco Millán Rabadan, no habiendo lugar a cancelacion la anotacion preventiva en cuantos a estos últimos por no haberse anotado en el Registro y si en su lugar de suspension, notificanose este proveido al inculpaado asi como al depositario-administrador judicial nombrado el que deberá cesar en su cargo y se le requerirá para que en el termino de diez dias rinda la oportuna liquidación de cuentas por su gestión, remitiendo en su caso el saldo resultante; librándose para ello oportuna orden al inferior de Villanueva de Gállego.

Lo manda y firma SS .ª de que doy fé.

M/1



Juan de Garcia  
 Barsala



DILIGENCIA == En el propio diase libró la carta-orden acordada, doy fé.

Juan de Garcia  
 Barsala





LA GELIDENSE D. A.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
Número UNO

DE  
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Se notifique a dicho inculpa-  
do FRANCISCO MILLÁN RABADÁN, así  
como al depositario administra-  
dor judicial nombrado don Ma-  
riano Ramirez Naval, y se lleve  
cabo en todas sus partes lo  
ordenado en la providencia dicta-  
da por este Juzgado de mi con-  
tada fecha y que literalmente di-  
ca así:

"Dada cuenta; por hechas to-  
das las entregas a que se refiere  
la liquidación de costas practi-  
cadas en su vista se alza y queda  
en efecto el embargo trabado so-  
bre los bienes muebles e inmue-  
bles propiedad del inculpa-  
do Francisco Millán Rabadán, no habiendo  
sido cancelada la anotación  
preventiva en cuanto a estos úl-  
timos, por no haberse anotado en  
el Registro y si en su lugar de  
suspensión, notificandose este pro-  
cedimiento al inculpa-  
do así como al  
depositario-administrador judicial  
(sigue a la vuelta)

25  
He de merecer de V. y  
espero en obsequio a la Admi-  
nistración de Justicia, se digne  
disponer a la mayor brevedad  
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en expediente  
de Incautaciones tramitado  
por este Juzgado contra FRAN-  
CISCO MILLÁN RABADÁN, veci-  
no de Peñaflor del Gallego.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de Marzo  
de 1939, III Año Triunfal.

*Supliciano*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE == VILLANUEVA DE GALLEGO ==

nombrado el que deberá cesar en su cargo y se requerirá para que en el término de diez días rinda la oportuna liquidación de cuentas por su gestión remitiendo en su caso el saldo resultante; libran para ello oportuna orden al inferior de Villanueva de Gállego."

La presente me la devolverá debidamente cumplimentada y sin dar lugar a recuerdos.

----



Providencia : Villanueva de Gallego a veite de Marzo de mil  
 Juez : novecientos treinta y nueve.  
 Sr. Ortega : Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad  
 ----- : en la precedente carta orden, practiquense las dili-  
 gencias que en ella se interesan y cumplimentada reportese a su  
 procedencia por el conducto recibido.

Lo acuerdo y firma el Señor Juez de que doy fe



*Alfredo Ortega*

*Julio Calvo*

Requerimiento = En Villanueva de Gallego a veintitres de Marzo de mil  
 novecientos treinta y nueve, yo Secretario de este Juzgado muni-  
 cipal teniendo presente al Depositario judicial de los bienes  
 embargados al encartada Francisco Millan Rabadan - Don Ma-  
 riano Ramirez Naval, le requeri en forma y por medio de la co-  
 rrespondiente cedula a los efectos que se interesan en la car-  
 ta orden que antecede, se dio por requerido y contesta que no  
 ha recibido de citado encartado ninuna cantidad ni efecto por  
 lo que pudiera rendir cuenta de ninguna clase y que desde este  
 momento quedaba enterado de sal cesacion como depositario judi-  
 cial, firm de que doy fe

*Mariano Ramirez*

*Calvo*

Notificacion = En el mismo día yo Secretario notifique en forma legal por medio de la correspondiente cedula a la vecina de Peñaflores Victoria Molina Morellon, esposa de Francisco Millan Hebadan, el contenido de la carta orden que antecede se dio por notifica-

da y firma de que doy fe  
*Victoria Molina*

*Calvo*

Nota = Seguidamente se devuelven estas diligencias a su procedencia por el conducto recibido doy fe

*Calvo*

27

PROVINCIA JUNE )  
SR. MIRANDA )

Baragona á veinte de Septiembre de mil nove-  
cientos treinta y nueve.

En vista de lo dispuesto en la ley de Responsa-  
bilidades Políticas de 9 Febrero último y oficio de la Comisión Provincial  
de Incentivaciones de 10 del actual, remítase a la misma el presente  
ramo a los efectos procedentes.

Lo manda y firm SS.ª de que doy fé.

M/

*Miranda*

*Juan de Garcia Barcala*

DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de <sup>27</sup> folios se remite este  
ramo a la Comisión Provincial de Incentivaciones, doy fé.-

*Garcia Barcala*

M. 7.963.186

1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO  
DE  
ZARAGOZA

EXCMO. SR.:

Expediente núm.  
3.721.- 1.927 de  
esa Comisión

Practicada que ha sido la liquidación  
de costas acordada, devuelvo a V.E. el expediente  
inicial anotado al margen.

--contra--

Francisco Millán Ra-  
badán, vecino del  
barrio de Pasaflor.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza á seis de Marzo de 1.927.-

III AÑO TRIENAL.

El Juez de Instrucción.



*Francisco Millán Ra-  
badán*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTA-  
CIONES DE ESTA PROVINCIA.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE  
ZARAGOZA

Req. 1572.

*Red*

*E*

EXCMO. SR.:

Expediente numero  
3.721-1.937

--contra--

FRANCISCO MILLÁN  
RABADAN

----

A sus efectos adjunto remito a V.E. la suma de 750 ptas abonadas en este Juzgado por Doña Victoria Molina, esposa del inculcado a efectos del expediente anotado; esperando me acuse recibo para su constancia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza á 20 de Febrero 1.939.-III

Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

*José M. Urdaz*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ESTA PROVINCIA.

Handwritten text on a yellowed page, mostly illegible due to fading and bleed-through. Faint words like "RECEIVED" and "DEPARTAMENTO" are visible. A signature is present at the bottom center.

Excmo. Sr. :

Expediente nº 5721  
de 2

Tengo el honor de remitir a V.E.  
en virtud de la Ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 Febrero último y oficio  
-contra- de esa Comisión, fecha de ayer, el ramo de  
*Francisco Mi-* de esa Comisión, fecha de ayer, el ramo de  
*clori Rabada* embargo, dimanante del expediente anota-  
do al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza á 20 de Septiembre 1.939  
Año de la Victoria.

*Argüelles*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTA-  
CIONES DE ESTA PROVINCIA.-

1. 1. 1968

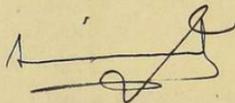
100

-100-

M. 7.963.168

Diligencia.- Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Recibidas las presentes actuaciones y apareciendo de las mismas que se ha abonado la totalidad de la sanción impuesta, se testimonia a continuación el resguardo correspondiente, remitiendo éste al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que ponga la cantidad ingresada a disposición de la Comisión Central de Incautaciones; archivandose definitivamente este expediente, previa anotación; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned at the bottom right of the document.

El presente es un extracto de las actas de la  
reunión celebrada el día 15 de mayo de 1964  
en la ciudad de Asunción, Paraguay, en la  
cual se discutió el proyecto de ley que  
tiene por objeto la creación de un  
organismo autónomo para la gestión de  
los recursos económicos destinados a  
la investigación científica y tecnológica  
en el Paraguay.

*[Handwritten signature]*



COMISIÓN LIQUIDADORA

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expt nº 417-50

Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas

SALIDA  
N.º 704 31 MAR 1951

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda NO HA LUGAR A DEVOLVER A FRANCISCO MILLAN RABADAN LAS SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad vicil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, rogandole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid 8 de Marzo de 1951

EL PRESIDENTE



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

1950

1950

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente. -

A U T O

Comisión Liquidadora ! Madrid, a ocho de Marzo de mil no-  
de !  
Responsabilidades Políticas !vecientos cincuenta y uno.  
Exmos. Sres. ! RESULTANDO: Que seguido expedien-  
Don Guillermo Kirkpatrick ! tte de responsabilidades políticas contra  
Don Esteban Samaniego ! FRANCISCO MILLAN RABADAN, vecino de Za-  
Don Manuel Torres López ! ragoza, fué sancionado al pago de SETE-  
CIENTAS CINCUENTA PESETAS en concepto de sanción económica que hizo  
efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha veinti-  
cinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: que por FRANCISCO MILLAN RABADAN, solicitó por esti-  
marse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Ju-  
nio de 1.945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué  
condenado, apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha  
de la sanción poseía bienes valorados en MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y O-  
CHO PESETAS y actualmente los posee en cantidad de CINCUENTA Y CINCO  
MIL PESETAS.

RESULTANDO: que, pasado a informe del Ministerio Fiscal las ac-  
tuaciones, este dictaminó lo siguiente: "El Fiscal no estima proceden-  
te la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: Que para la aplicación del arte 62 de la Orden de  
27 de Junio de 1.945, es preciso por disposición de dicho artículo  
tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción económica, como al so-  
licitar la devolución de lo pagado a cuenta de la misma situación eco-  
nómica del sancionado coincidan con la descrita en el precepto citado  
y en el caso de FRANCISCO MILLAN RABADAN no puede apreciarse tal coin-  
cidencia.

NO HA LUGAR A DEVOLVER A FRANCISCO MILLAN RABADAN las SETECIENTAS  
CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabili-  
dad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimien-  
to Nacional y a tal efecto remítase esta resolución al Ilmo. Sr. Pre-

sidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado,

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. -Firmado.-Guillermo Arikpatrick.-Esteban Samaniego.-Manuel Torres.-Higinio Gonzalez.-Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Ve. Bn.  
EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

*Milloruel*  
*Barroeta*  
*Guilley*

Zaragoza, a *Seis* de *Julio* de mil  
novecientos cincuenta *y uno*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

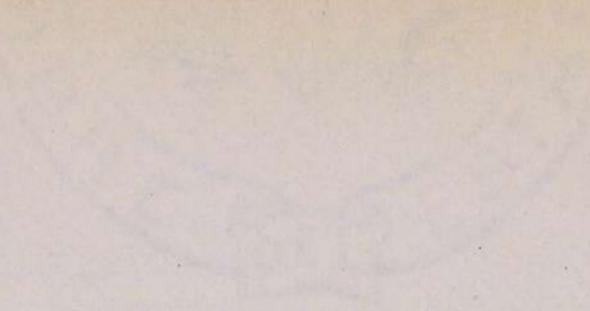
Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

\_\_\_\_\_ 3

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

\_\_\_\_\_



1120

23

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en el exp. nº. 417/50, que sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945 se sigue, sirvase V. S. notificar en forma legal al vecino de FERATLON DE GALLEGO, FRANCISCO MILLAN RABADAN, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 8 de Marzo de 1.951, acuerdo "NO HA LUGAR A DEVOLVER A FRANCISCO MILLAN RABADAN las SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional....."

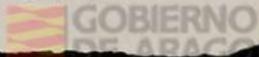
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, 20 de Abril de 1.951.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de esta Ciudad.

P L A Z A =



Registrado con el núm. 1120 correspondiente  
al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cuatro  
Zaragoza 21 de May de 1951

EL JUEZ DECANO

EL SECRETARIO



*Quié udaz*  
*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ

3. *Jimenen Matibux*

Juzgado de Instrucción núm. 4  
Zaragoza 21 de Abril 1951

Con la reserva ordinaria de sin perjuicio se acepta el precedente exhorto registrase, practiquense las diligencias en el mismo interesadas, y verificado, regístrese dejando nota.

Lo mandó y firma SS.ª doy fe

15/  
*[Signature]*

*Nata / Se da orden al Agente Lueti  
sint ody se.*

0.6.408.922

NOTIFICACION / De Zaragoza 27 Abril 1951

\_\_\_\_\_ / notifica por federa íntegra y entrega  
\_\_\_\_\_ / de copia literal de carta-orden  
anterior, al Francisco Millan Habacohen  
quedó enterado y firma conmigo el/14

Francisco Millan  
